

COMUNICACIÓN INTERNA



Código: F-PDA-017
Versión: 01
Fecha: 10/10/2019

PROCESO DIRECTIVO ADMINISTRATIVO



Fecha: 15 de octubre de 2021

Consecutivo: 15

De: Rectoría

Para: Comunidad Educativa en general

Asunto: Disposiciones aplicables a la entrega de certificaciones dirigidas a estudiantes que culminan los Ciclos de Preescolar, Básica Primaria y Básica Secundaria.

Cordial saludo,

Tradicionalmente algunas de las sedes escuela de la Institución Educativa Kennedy han celebrado lo que han denominado “Ceremonia de Grados o de Despedida de los estudiantes de Transición y/o Quinto de Primaria”, la cual genera inversiones económicas que casi siempre son atendidas por los padres de familia.

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que se hace necesario regular esta situación y unificar criterios institucionales acordes a la legislación vigente, el Consejo Directivo de la Institución Educativa Kennedy reunido el día 06 de octubre de 2021, aprobó decisiones al respecto

En atención a las siguientes consideraciones:

1. De conformidad con el artículo 144 de la Ley 115 de 1994, es función del Consejo Directivo “tomar las decisiones que afectan el funcionamiento de la Institución y que no sean competencia de otra autoridad”.
2. El Decreto 1290 de 2009 en su artículo 18. *Graduación, establece que* “los estudiantes que culminen la educación media obtendrán el título de Bachiller Académico o Técnico, cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su proyecto educativo institucional, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias”.
Como bien se observa el mencionado decreto solo define el acto de graduación para estudiantes que culminan el ciclo de educación media.
3. El Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes de la Institución Educativa Kennedy en su artículo 17 consagra; numeral “Cuando un estudiante regular de la Institución culmina satisfactoriamente el nivel de Básica Primaria y Básica Secundaria, se le otorga un diploma que acredita la culminación satisfactoria de ese ciclo o nivel de formación”; numeral 4 “Cuando un estudiante regular de la Institución culmina satisfactoriamente, la Media Técnica se le otorga el Título de Bachiller Técnico en la modalidad cursada”.
4. El Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes de la Institución Educativa Kennedy en su artículo 20- Parágrafo, consagra; “El derecho a asistir a la ceremonia de proclamación de bachilleres se reglamenta en el Manual de Convivencia.
5. En atención a las disposiciones emanadas por la Secretaría de Educación de Medellín en Resolución Municipal 202050062686 del 21 de octubre de 2020, el Consejo Directivo de la Institución Educativa Kennedy en reunión del 26 de noviembre de 2020, tal y como consta en acta Nro. 9 de la misma fecha, a través de Acuerdo Directivo Nro. 16 aprobó y adoptó las tarifas educativas por concepto de derechos académicos y servicios complementarios en la Institución Educativa Kennedy, de tal forma que para el año 2021 solo autorizó el cobro de los siguientes conceptos:

Concepto de Otros cobros a ex alumnos	Tarifas
▪ Duplicado de diploma a solicitud del usuario	Hasta \$7993
▪ Copia de acta de grado para egresados	Hasta \$4360
▪ Constancias de desempeño de grados cursados para ex alumnos	Hasta \$4360

Dicho Acuerdo Directivo señaló en su artículo 10 que “la Institución Educativa Kennedy no está autorizada para realizar cobros educativos para el año 2021 que no correspondan a los procedimientos aquí regulados y los que se definen en la Municipal 202050062686 del 21 de octubre de 2020. Todo proceder de cobros educativos por fuera de lo establecido dará lugar a las actuaciones administrativas correspondientes por incumplimiento de los deberes propios del cargo o función, sin perjuicio de la exigencia de restitución económica o devolución de dineros al padre de familia o acudiente, a que haya lugar.

COMUNICACIÓN INTERNA



Código: F-PDA-017
Versión: 01
Fecha: 10/10/2019

PROCESO DIRECTIVO ADMINISTRATIVO



Advierte en su párrafo que “todo personal docente, directivo docente, administrativo, miembro del gobierno escolar, personal de apoyo de la institución educativa Kennedy tienen prohibido recaudar dineros en efectivo para salidas pedagógicas, rifas, fiestas entre otras actividades extracurriculares no autorizadas.

6. La gratuidad educativa consagrada en los artículos 44 y 67 de la Constitución Política de Colombia, materializada por el Ministerio de Educación por medio del Decreto Nacional 4807 del 20 de diciembre de 2011, encuentra fundamento en el derecho al acceso a la educación, la inclusión y la no discriminación originada por condiciones económica.
7. La actual pandemia aumento el desempleo y la informalidad en el territorio colombiano, lo que a su vez menguó la capacidad económica de muchas de las familias de la Institución Educativa Kennedy.
8. El Consejo Directivo de la Institución Educativa Kennedy a través de Acuerdo Directivo Nro. 14 del 30 de julio de 2020, aprobó y adoptó el presupuesto de ingresos y egresos para la vigencia 2021, en este no se incluyeron gastos relacionados con celebraciones de grados de estudiantes de los niveles de Preescolar, Básica Primaria y/o Básica Secundaria, toda vez que no son actos legal o institucionalmente reconocidos o reglamentados.
9. En la actualidad la Institución Educativa Kennedy aplica protocolos de bioseguridad que exigen un distanciamiento mínimo de un metro entre personas.

En atención a las anteriores consideraciones esta rectoría comunica las decisiones tomadas por el Consejo Directivo:

1. Al termino de los ciclos de Preescolar (grado transición), Básica Primaria (grado 5º) y Básica Secundaria (grado 9º), los estudiantes recibirán en reunión de padres de familia correspondiente a la entrega de informes finales, documento que certifica la finalización del correspondiente ciclo.
2. Las acciones relacionadas con la despedida y el cierre de procesos académicos y sociales de los estudiantes al cierre de los mencionados ciclos, serán desarrolladas por cada uno de los docentes a través de diferentes actividades lúdicas durante las últimas semanas de clase.
3. Quedan prohibidas ceremonias de grado, ceremonia de despedida o actividades a fines que impliquen inversión presupuestal por parte de la Institución Educativa o de los padres de familia. Se exceptúa la ceremonia de grados de los estudiantes que finalizan el ciclo de Educación Media, la cual está reconocida y regulada institucionalmente.
4. Se exhorta a los docentes y directivos docentes para que se ciñan a las disposiciones aquí consagradas y las emanadas legal e institucionalmente al respecto.
5. Esta regulación institucional entra en vigencia a partir del día de publicación de este comunicado rectoral.

Atentamente,

JUAN GUILLERMO BASTIDAS MENESES- RECTOR